

Ref.: FJR - AE AGESIC 001 - 2025

ACUERDO ESPECÍFICO

AGESIC 001-2025

Implementación del Centro de Operaciones de Seguridad

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de abril de 2025, comparecen, por una parte: la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (en adelante, "AGESIC"), representada por Daniel Mordecki, en su calidad de Director Ejecutivo, con domicilio en la calle Santiago de Liniers 1324, piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad; y por otra parte: la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (en adelante, la "Fundación Julio Ricaldoni" o "FJR"), representada por Pablo Ezzatti, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en la calle Benito Nardone 2270 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente Acuerdo:

1. Contexto.-

1.- Con fecha 26 de agosto de 2013, las Instituciones comparecientes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de apoyarse mutuamente para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas. En ese sentido, acordaron que las diversas actividades a desarrollarse en el marco de dicho Convenio se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios, que pasarán a formar parte del mismo.

2.- Con fecha 23 de octubre de 2014, tales Instituciones suscribieron una Adenda a dicho Convenio, a efectos de extender el plazo de vigencia por un período de 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos anuales, y encontrándose actualmente en plena vigencia.

3.- AGESIC ha implementado un Centro de Operaciones de Seguridad (en adelante SOC), por sus siglas en inglés, que tiene como principal función la detección temprana y efectiva de incidentes, habilitando las funciones de ciberseguridad para responder rápidamente a los mismos, trabajar de manera colaborativa y compartir conocimiento en forma efectiva. Los principales objetivos del SOC son los de mejorar la capacidad operativa en la detección de incidentes de ciberseguridad, partiendo de un enfoque de 24x7 on-site, procesamiento y análisis de grandes volúmenes de datos, así como la colaboración operativa entre el sector público, privado, academia y sociedad civil, entre otros.

4.- Con fecha 27 de mayo de 2022, las partes celebraron un Acuerdo Especifico con el objeto

de brindar apoyo a AGESIC durante la fase final del funcionamiento del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), alineándose con los objetivos y acciones estratégicas que definiera la Agencia a tales efectos.

5. Posteriormente, el 15 de junio de 2023, ambas instituciones suscribieron un "ACUERDO ESPECÍFICO AGESIC 001-2023 Implementación del Centro de Operaciones de Seguridad" con el objetivo de que la FJR continúe brindando apoyo y cooperación a AGESIC para mejorar el ecosistema de ciberseguridad a nivel nacional que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del SOC Nacional.

6.- En base a la importancia, criticidad y necesidad del SOC y de la ciberseguridad del país, AGESIC enfrenta el desafío de ampliar la capacidad de detección de nuevas amenazas y expandir su capacidad de respuesta a nuevos organismos, basados en tiempos de respuesta acordes a los eventos de ciberseguridad que se presentan continuamente de forma incremental. La modalidad de respuesta 24x7 implica contar con equipo estable para el SOC.

7.- Por su parte, la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional de apoyar el desarrollo Científico y Tecnológico del Estado, viabilizando la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados y egresados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING-UDELAR), servicios del Centro de Ensayos de Software (CES), así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido al efecto, pone al servicio de Agestic esta posibilidad como forma de cooperación en las áreas de necesidad e interés para la realización de acciones tendientes al cumplimiento de los cometidos sustantivos que le son propios a ésta, en sus diversas unidades y organismos.

8.- En virtud de que la FJR y AGESIC vienen manteniendo una relación de cooperación mutua desde el año 2008, traducida en sucesivos Convenios de Cooperación y servicios, cuya ejecución ha significado un importante aporte para que la Agencia desarrolle los cometidos sustantivos que le son propios de manera eficaz y eficiente, ambas partes han entendido conveniente suscribir el presente Acuerdo Especifico, a fin de continuar y profundizar las acciones de mutua cooperación.

2. Objeto. -

El presente Acuerdo Específico se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado el 26 de agosto de 2013 y su modificación de fecha 23 de octubre de 2014, entre AGESIC y FJR.

El objeto es brindar apoyo, por parte de la FJR, a AGESIC para asegurar el desarrollo de capacidades críticas en ciberseguridad y el correcto funcionamiento del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) en una nueva etapa de transformación, crecimiento y transferencia de conocimiento, alineándose con los objetivos y acciones estratégicas que defina la Agencia a tales efectos.

A su vez AGESIC colabora con la Facultad de Ingeniería (FING), a través de la FJR, para la incorporación de estudiantes de la FING en etapas iniciales, para que estos puedan adquirir experiencia práctica y desarrollar habilidades profesionales en un entorno real de trabajo en el SOC Nacional y temas de Ciberseguridad.

3. Alcance. -

En el marco del presente Acuerdo Específico, se establecen áreas clave para el desarrollo y fortalecimiento mutuo, que se detallan a continuación, sin perjuicio de otras que las partes de común acuerdo entiendan:

Áreas de trabajo:

Equipo técnico: Mantenimiento y ampliación del equipo técnico del SOC. Esta expansión permitirá una mejor gestión de las competencias y habilidades del personal, optimizando así la asignación de recursos y mejorando el rendimiento general. Se desarrollarán e implementarán estrategias y herramientas para fortalecer el SOC, facilitando una planificación más efectiva de los recursos humanos y promoviendo el crecimiento profesional.

Asesoramiento Técnico: el asesoramiento técnico por parte de FING, a través de la FJR, en temas de capacitación, formación y otros relacionados al desarrollo, funcionamiento y evolución del SOC, así como en otros temas vinculados a la ciberseguridad.

Conformación de equipos de estudiantes: ambas partes se comprometen a facilitar la integración de estudiantes FING en el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de AGESIC, con el objeto de promover en etapas tempranas de los estudios la a experiencia práctica y el desarrollo de habilidades profesionales en un entorno real de trabajo.

Estos compromisos buscan fortalecer la cooperación entre nuestras entidades.

La FJR realizará los siguientes entregables:

Informes bimensuales del trabajo realizado por el equipo de técnicos en relación al monitoreo del SOC.

Informes anuales, realizados en forma conjunta con el equipo de AGESIC sobre el desempeño de los estudiantes y de la experiencia del proceso.

Informe correspondiente a las acciones de capacitación, formación y transferencia de conocimiento solicitadas por AGESIC y efectivamente realizadas.

Todas las actividades se realizarán en coordinación entre AGESIC y la Fundación Julio Ricaldoni, de acuerdo con los protocolos y procedimientos operativos que en caso de ser necesario se acordarán entre los interlocutores de las partes (definidos en la Cláusula Décima).

La FJR facilitará y viabilizará la participación de estudiantes, docentes y egresados de la FING-UDELAR, así como de todo otro personal idóneo requerido para colaborar con la Agencia en la realización de acciones tendientes al cumplimiento de los fines objeto del presente Acuerdo y de sus cometidos sustantivos.

Estos compromisos buscan fortalecer la cooperación entre nuestras entidades, y contribuir al desarrollo profesional de los individuos involucrados, así como mejorar la gestión de recursos humanos en el marco de las actividades conjuntas.

4. Monto. -

A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente Acuerdo Específico, AGESIC transferirá en diferentes partidas la suma de hasta \$ 48.000.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones con 00/100) procedentes de sus propios recursos.

5. Transferencias y Gestión. -

La FJR tendrá a su cargo la administración de los recursos transferidos por AGESIC, utilizándolos para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo.

Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la evolución de la ejecución del presente Acuerdo.

La FJR presentará a AGESIC la rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, el pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y los artículos 132, 133 y 159 del TOCAF, de manera mensual.

La materialización de los compromisos asumidos por la FJR referidos en la Cláusula Tercera "Alcance", implicará gastos administrativos y de gestión en los que la FJR deberá incurrir. Para atender a los mismos, la FJR queda autorizada a retener un 7% (siete por ciento) de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado (siguiendo el criterio de lo devengado).

Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo será realizada, según corresponda, a nombre de: FJR- AE AGESIC-001-2025.

El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por AGESIC en cumplimiento del presente Acuerdo Específico, quedará a disposición de dicha Agencia, la cual resolverá su destino, indicando en forma oportuna a la FJR cómo proceder con el remanente.

6. Confidencialidad y No Divulgación. -

Sin perjuicio de lo definido en el Convenio Marco de Cooperación vigente, para este Acuerdo Específico, las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, o que se genere en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

7. Propiedad de la Información. -

Cada Parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. En cuanto a los eventuales derechos de propiedad intelectual sobre los resultados a que se arribe en virtud de la ejecución de las actividades objeto del presente Acuerdo, y a su correspondiente protección por medio de instrumentos de propiedad intelectual, quedará sujeto a lo que las partes concuerden específicamente en cada caso, sin perjuicio de los derechos adquiridos y/o aquellos que deriven de obligaciones asumidas por las partes en las diversas contrataciones.

Serán de aplicación en cuanto corresponda, las Leyes N° 9.739, de 17 de diciembre de 1937 (derechos de autor y conexos), N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 (marcas), N° 17.164, de 02 de setiembre de 1999 (patentes, modelos de utilidad y diseños industriales), N° 17.616, de 10 de enero de 2003 (propiedad intelectual), sus modificativas y Decretos

reglamentarios respectivos; y en caso que participe la Universidad de la Republica (Udelar) la normativa específica en la materia.

8. Vigencia. -

El presente Acuerdo regirá desde su suscripción hasta el **30 de junio de 2027**. La pérdida de vigencia de este Acuerdo no afectará las acciones pendientes de finalización que hubieren sido aprobadas oportunamente por las partes.

9. Acuerdos Complementarios. -

Este Acuerdo Específico podrá ser modificado y/o ampliado de común acuerdo entre las partes, así como complementado por otros Acuerdos a efectos de interpretar, definir o implementar la regulación del presente.

10. Interlocutores. -

Se considerarán interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, los siguientes representantes designados por cada parte contratante:

- Por AGESIC: Director del Área Seguridad de la Información - CERTuy (titular) y el Gerente de la División Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) (alterno). Una vez celebrado el Acuerdo, AGESIC, deberá informar a la FJR quienes son las personas que cubren dichos cargos.
- Por FJR: Julieta López (titular) y Andrea Solari (alterno).

En caso de modificarse las designaciones antedichas, deberá cursarse comunicación por escrito a la otra parte.

11. Rescisión. -

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Octava "Vigencia", el presente Acuerdo podrá rescindirse de común acuerdo de las partes o por cualquiera de ellas de manera unilateral, con motivo debidamente justificado y con un preaviso de 30 (treinta) días.

12. Otros Participantes. -

Las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de Programas y Proyectos realizados de conformidad con el presente Acuerdo, y ampliar el alcance del mismo a otras áreas de interés común.

13. Domicilios y comunicaciones entre las partes. -

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se

practiquen mediante mail, telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

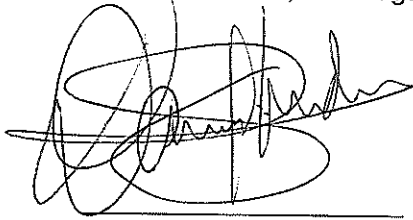
En ese sentido se establecen las siguientes direcciones de correo electrónico, como válidas:

Por AGESIC: secretariageneral@agesic.gub.uy

Por FJR: jlopez@ricaldoni.org.uy y/o asolari@ricaldoni.org.uy

14. Otorgamiento. -

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Por AGESIC


PABLO EZZATTI
PRESIDENTE
FUNDACIÓN JULIO RICALDONI

Por la Fundación Julio Ricaldoni